

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3⁵⁰ al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 32⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID

SECCIÓN DE FOMENTO

NEGOCIADO DE COMERCIO

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO	Granos.						Caldos.			Carnes.			Paja.															
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.														
	HECTÓLITROS						LITROS			KILOGRAMOS			KILOGRAMOS															
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.												
Alcalá de Henares.....	20	75	10	25	»	»	1	40	0	66	1	10	0	35	1	40	1	44	1	36	1	66	0	05	0	04		
Colmenar Viejo.....	17		11	50	14	»	0	80	0	68	1	10	0	24	0	60	1	»	0	95	2	»	0	09	0	09		
Chinchón.....	22	52	9	91	»	»	0	52	0	52	0	76	0	12	0	93	1	52	1	52	1	74	0	05	0	05		
Getafe.....	21	96	10	36	14	50	9	91	0	67	0	47	1	07	0	58	1	12	1	22	1	20	0	04	0	04		
Madrid (1).....	»	»	»	»	»	»	1	28	0	75	1	10	0	85	1	10	1	80	1	80	1	62	»	»	»	»		
Navalcarnero.....	23	»	16	»	»	»	0	75	0	48	1	»	0	12	0	45	1	»	1	»	1	25	0	04	0	03		
San Martín de Valdeiglesias.....	21	»	11	50	13	»	0	70	0	50	0	75	0	20	0	50	0	85	0	90	1	75	0	06	0	06		
Torrelaguna.....	19	»	9	»	11	»	0	50	0	50	0	80	0	15	0	38	1	10	»	»	1	75	0	08	0	03		
TOTALES.....	145	23	78	52	52	50	9	91	6	62	4	56	7	68	2	15	5	94	9	83	8	75	12	97	0	36	0	34
<i>Precio medio general en la provincia.</i>	20	75	11	22	13	13	9	91	0	83	0	57	0	96	0	27	0	74	1	23	1	25	1	62	0	05	0	05

(1) En el expresado mes no se han verificado transacciones respecto á trigo y paja.

	HECTÓLITRO		LOCALIDAD
	Pesetas.	Céntimos.	
Trigo.....	Precio máximo.....	23	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	17	Colmenar Viejo.
Cebada.	Idem máximo.....	16	Navalcarnero.
	Idem mínimo.....	9	Torrelaguna.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 7 de Abril de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE LA ROMERA

Señores que asistieron:

Guillén.—Pérez de Soto.—Briones.—Murcia.—Lorenzo Martín Corral.—Fernández Argente.—Martínez Aedo.—Martín Berganza.

Abierta la sesión á las ocho de la mañana, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obtuvo el resultado siguiente:

Audiencia.

- 2 Miguel Ramírez Segundo.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
 4 Luis Navarro Gálvez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 5 Carmelo Gómez González.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
 8 Julio Latatu Jaraba.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.
 10 Román Montero Sánchez.—Soldado comprendido en el art. 30 de la ley.
 18 Bernardo Manuel Menéndez Ruiz.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: revisado el expediente, exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 28 Eugenio Tablate Villarroya.—Talla, 1'480 milímetros: excluido totalmente.
 29 Ignacio Santigán Castellanos.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 36 Julio Gallego Justa.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
 38 Domingo Zacarías Jimeno Menarque.—Talla, 1'495 milímetros: excluido totalmente.
 40 Isidro Bernardini Serrano.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 42 Fernando Martínez Fernández.—Reconocido, útil condicionalmente.
 52 Enrique Blanco Yáñez.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: revisado el expediente, exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 60 Antonio Durillo García.—Confirmando el fallo del distrito, soldado sorteable.
 62 Luis Sales Abaillón.—Pendiente por enfermo.
 64 Ramón Andrés Alonso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 77 José de la Garma Sarasa.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 79 Manuel Fernández Alonso.—Reconocido, útil condicionalmente.
 81 Jesús García Suárez.—Reconocido, útil.—Talla, 1'520 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 92 Antonio Mateos Garrido.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 95 Eleuterio de la Encarnación.—Ta-

lla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 97 Esteban Rufino Quijano Miranda.—Conforme con el distrito: soldado sorteable.
 103 Pedro Manzanares Dutasi.—Talla, 1'540 milímetros: reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
 104 José Cristóbal García.—Pendiente de expediente.
 107 Alfonso Moreno Carrillo.—Conforme con el distrito: soldado sorteable.
 111 Arturo Leira Rodríguez.—Pendiente de recurso.
 115 Ardilio Zorrilla Robredo.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 122 Hilario González Catalina.—Pendiente de recurso.
 123 Vicente García Sáinz.—Exceptuado: recluta en depósito ó condicional.
 125 José Francisco Rojo Veas.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
 129 Félix Blasco García.—Reconocido, inútil: recluta en depósito ó condicional.
 135 Antonio Fernández Ugena.—Talla, 1'540 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 140 Francisco Miguel Serra.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
 148 Mariano Ildefonso Parra Paniagua.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 152 Balbino Torrado Villafón.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 153 Manuel Gil Morcillo.—Excluido por haber sido alistado en Zaragoza.
 160 Ricardo Hermida García.—Pendiente de recurso.
 164 Mariano Pérez García.—Reconocido, útil condicionalmente.
 165 Enrique del Yerro Molero.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 169 Leonardo Sánchez y Sánchez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
 170 Juan Antonio Cánovas Segovia.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 177 Alfredo Maján Sánchez.—Talla, 1'515 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 179 José Algarra Bermejo.—Pendiente de recurso.
 180 Simón Losa Gago.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 184 José María Garrido Velasco.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 185 Emilio Garrido Velasco.—Revisado el expediente, conforme con el distrito: soldado sorteable.
 194 Emilio Cabrero Hernández.—Pendiente de recurso.
 196 Mateo Salamea Salamanca.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
 198 José Novo Posé.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 200 Rafael Gómez Mejías.—Reconocido, útil condicionalmente.
- Congreso.
 3 Ramón Alán Flórez.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

- 5 Urbano Rojo de la Rivera.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 9 Antonio Corbelle San Celedonio.—Pendiente de recurso.
 15 Matias María Lozano del Yerro.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.
 20 Manuel Fernández Rodríguez.—Reconocido, útil condicionalmente.
 25 Celestino Pérez García.—Talla, 1'560 milímetros: soldado sorteable.
 30 Alfredo Beascochea Medrano.—Pendiente de recurso.
 37 Luis Gómez Sánchez.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 38 Angel Polo Azcutia.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 49 Pedro Abello Pérez.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
 50 Enrique Cuadrado Catalán.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 55 Tomás Antonio Plasencia Culebra.—Reconocido, útil condicionalmente.
 58 Manuel Gancedo Crespo.—Reconocido, útil condicionalmente.
 66 Saturno Escudero Enciso.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 71 José Jerez Alonso.—Pendiente de recurso.
 72 Manuel Rosón González.—Talla, 1'531 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 74 Angel Sampallo Díez.—Reconocido, útil condicionalmente.
 76 Inocencio Labordo Macías.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
 77 Manuel Mozán Rico.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 78 Luis Soler Santisteban.—Pendiente de recurso.
 80 Enrique Díaz Rubio.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 82 Vicente Lázaro Galán.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 84 Francisco Martín Cano.—Talla, 1'500 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 85 Andrés Moreno Neurom.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 87 Fermín Arranz Alonso.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
 90 Valentín Medina García.—Talla, 1'490 milímetros: excluido totalmente.
 91 Julián García Guizo.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 92 Vicente Mellao Velázquez.—Pendiente de recurso.
 97 Manuel Amigo González.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 100 Emilio Ubeda Bocanegra.—Talla, 1'545 milímetros: soldado sorteable.
 101 Joaquín de Rueda Manrique.—Talla, 1'450 milímetros: excluido totalmente.
 104 Antonio Varela Villarroel.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.

- 109 Pascasio Vaquero Fernández.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 115 Antonio González Huerto.—Talla, 1'530 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 116 Calixto José María López Tejero.—Talla, 1'535 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 119 Federico Amutio Aucil.—Reconocido, útil: excluido totalmente.
 120 Rafael Vargas Vázquez.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 127 Luis Alvarez Bustamante.—Talla, 1'510 milímetros: recluta en depósito ó condicional.
 137 Aniceto Mayoral Ayala.—Reconocido, útil condicionalmente.
 139 Enrique Eusebio Estruch Moreno.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 153 José Francesconi del Moral.—Reconocido, útil condicionalmente.
 154 Fernando Manjón Carrera.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 163 Pedro Sierra de la Torre.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.
 166 Maximiliano Sachse Grunfed.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 167 Federico Gallego Sánchez.—Pendiente de recurso.
 175 Juan González.—Pendiente de recurso.
 178 Victor López Sanz.—Reconocido, inútil: excluido totalmente.
 180 Luis Ruiz de la Prada.—Desistió de la alegación: soldado sorteable.
 185 Mariano Pacheco Esquivel.—Reconocido, útil condicionalmente.
 190 Emilio Carmen López.—Talla, 1'010 milímetros: excluido totalmente.

Puebla de la Mujer Muerta.

- 2 Segundo Alvarez López.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo.—Tallado el mozo dió 1'530 milímetros: pendiente de expediente y recluta en depósito ó condicional por la talla.
 3 Pedro Martín Bernal.—Talla, 1'550 milímetros: soldado sorteable.
 4 León Bernal Bravo.—Talla, 1'560 milímetros.—Reconocido el padre, resultó impedido para el trabajo: pendiente de expediente.

Carabanchel Alto.

- 3 José María Cabrera Delgado.—Reconocido, útil: soldado sorteable.

Mejorada del Campo.

- 2 Felipe Martínez Ayala.—Reconocido, útil: soldado sorteable.
 Con arreglo á lo que dispone el artículo 108 de la ley, el Sr. Vicepresidente advirtió á los interesados el derecho que tienen de recurrir al Ministerio de la Gobernación si no estuvieren conformes con el fallo dictado por la Comisión provincial.
 Se levantó la sesión.—El Vicepresidente accidental, El Conde de la Romera.—El Secretario, Camilo Pozzi.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

NEGOCIADO DE VENTAS

Relación de las fincas adjudicadas por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 del actual.

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD Pesetas
12.345	Cerros baldíos llamados Espartal Carcabones.....	Propios.....	Valdemoro.....	D. José María Mayorala.....	18.219
12.346	Idem id. Albulillo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	3.886

Número del inventario.	CLASE DE LA FINCA	PROCEDENCIA	PUEBLO donde radica.	NOMBRE DEL REMATANTE	CANTIDAD — Pesetas.
12.348	Terreno llamado Cabeza del Arenal.....	Propios.....	Valdemoro.....	D. José María Mayorala.....	1.555
12.349	Idem Prado Alto.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	163
12.347	Prado titulado Santiago ó Solana.....	Idem.....	Idem.....	D. Felipe García Manzano.....	1.900
12.350	Terreno llamado Prado de Abajo.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	157
12.351	Idem de la Piedra.....	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	429

Madrid 12 de Abril de 1888.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Francisco López de Alcaráz.

AYUNTAMIENTOS

La Acebeda.

Este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, tiene acordado subastar las especies de vino, aguardiente y aceite, con venta exclusiva, y con venta libre las de jabón, vinagre, carne de todas clases, sal y cereales; todo con sujeción á la instrucción vigente, pliego de condiciones y cuota que á cada una se señala en el expresado pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde esta fecha hasta el acto de la subasta.

Y para su remate se ha señalado el día 29 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

La Acebeda 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gabino Martínez.

Lozoya.

El Ayuntamiento que presido, y con la necesaria autorización superior, arrienda en subasta pública los derechos y recargos de consumos, cereales y sal, con facultad de exclusiva, á fin de cubrir en el próximo año económico de 1888-89 el encabezamiento de esta población.

La subasta se verificará el domingo 29 del actual, á las diez de su mañana, bajo los tipos y condiciones que constan de los respectivos pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, como también lo estarán en la Sala Consistorial, donde se celebrará la subasta.

Lozoya 14 de Abril de 1888.—El Alcalde, Gonzalo Parra.

Torrelodones.

La Junta municipal de esta villa ha acordado cubrir el encabezamiento de consumos para el próximo año económico de 1888-89, por medio de arriendo á venta libre de todas las especies, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, debiendo celebrarse la subasta el día 22 del corriente mes, á las doce de su mañana, en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del que provee ó de la autoridad en quien delegue, y caso de no presentarse licitadores á ésta, se celebrará la segunda el 29 del mismo, sin perjuicio de lo que en lo sucesivo pueda acordar la Superioridad.

Asimismo se advierte que en el mismo día y hora se procederá á la subasta del arriendo del nuevo arbitrio municipal de pesas y medidas de uso voluntario y vendedores ambulantes para igual ejercicio, teniendo por entendido que el re-

matante de los derechos de consumo, debe serlo á la vez de este arbitrio, cuyo pliego de condiciones se halla así bien de manifiesto en Secretaría.

Torrelodones 14 de Abril de 1888.—El Alcalde Presidente, Juan Rubio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

CENTRO

En virtud de providencia fecha de ayer, dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro en los autos acumulados de juicio universal de quiebra de la Sociedad comanditaria titulada Suárez Inclán y Compañía y de su Gerente D. Luis Suárez Inclán y González, se hace saber por medio del presente que se ha suspendido la celebración de la junta general acordada para el 28 del corriente, y en su lugar se ha fijado el término de treinta y cuatro días, que vencen el 30 de Mayo próximo, para que dentro de él, tanto los acreedores de la expresada razón social que ya no lo hubieren hecho como los particulares del D. Luis Suárez Inclán y González, presenten á los Síndicos de ambas quiebras, que lo son D. Luis Díaz Cobeña, D. José Sáinz Hernando y D. Casimiro Juseu Castanera, y viven respectivamente en las calles Espada, 6, tercero derecha; Carmen, 9 y 11; entresuelo, y Florida Blanca, 3, entresuelo, los títulos justificativos de sus respectivos créditos; y por ser el duodécimo siguiente al vencimiento de aquel plazo, se ha señalado de nuevo el día 14 de Junio del corriente año, á las dos de la tarde, para que en una de las salas destinadas á actos públicos en el nuevo Palacio de Justicia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, tenga lugar la junta de examen y reconocimiento de créditos, todo lo cual se hace público á los fines que previene la ley.

Dado en Madrid á 18 de Abril de 1888.—V.º B.º=Dominguez.—El actuario, Juan Martos. 39

NORTE

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Norte, en autos á solicitud del Banco Hipotecario de España con Doña Petra Cabezueta, por sí y en representación de sus hijos, se sacan á la venta en pública subasta con la rebaja del 25 por 100, ó sea en 225.000 pesetas, una casa hotel, que mide 161 metros y 20 decímetros cuadrados, y un edificio almacén con un terreno anejo al mismo, cercado de tapia, que tiene una

superficie de 5.985 metros 66 decímetros cuadrados, que se halla contiguo al hotel sito todo en la Cuesta de Areneros, número 16: para su remate se ha señalado la hora de las dos de la tarde del día 12 de Mayo próximo en el local de dicho Juzgado, situado en la calle del General Castaños, núm. 1, hasta cuyo día estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda los autos y títulos de propiedad, con las advertencias de que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del indicado precio, que se devolverá terminado el acto, excepto el del mejor postor; que no se admiten proposiciones que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, que éste ha de consignarse á los ocho días de aprobada la liquidación de cargas, y que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Madrid 16 de Abril de 1888.—Gabriel Serrano.—Ante mí, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—V.º B.º=Gabriel Serrano.—El actuario, Fermín Suárez y Jiménez. 37

SUR

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del Sur de esta Corte en 20 de Febrero último, en expediente á instancia de D. Simón López Cristantes y otros sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de dos novenas partes indivisas de la casa sita en la Plaza Mayor de esta Corte, números 39 moderno y 17 novísimo, con accesorias á la Cava de San Miguel, por donde tiene su entrada números 11 nuevo, 12 antiguo de la manzana 168, se cita á D. Francisco Ruiz Gómez, Marqués de San Isidro, cuyo paradero se ignora, y á las demás personas á quienes pueda perjudicar dicha inscripción, á fin de que dentro de 180 días comparezcan en el expediente indicado si quisieren alegar su derecho; prevenidos de que de no hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 1.º de Marzo de 1888.—V.º B.º=Fermín Sacristán.—Ante mí, Luis Escobar. 36

ESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Este de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha mandado se haga saber que en el concurso voluntario de acreedores del Excmo. Sr. D. Mariano Díaz de Mendoza y Uribe, Marqués de Fontanar, que radica en dicho Juzgado, han sido nombrado Síndicos los Sres. D. Manuel

Palomo y Diego, D. José María Gallego y Torres y D. Marcial González de la Fuente, de esta vecindad, los cuales han aceptado y jurado el cargo, y por lo tanto se previene se haga entrega á los mismos de cuanto corresponda al concursado.

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores se expide el presente en Madrid á 16 de Abril de 1888.—V.º B.º=Gisbert.—El Escribano, Bonifacio Guillén.

OESTE

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción del distrito del Oeste, se cita á Rogelio López y Gutiérrez, que habitó en la calle de la Concepción Jerónima, núm. 13, piso cuarto, para que en término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue por lesiones á José Gutiérrez Gómez, que se dice fueron ocasionadas en la citada calle.

Madrid 7 de Abril de 1888.—V.º B.º=Calzas.—El Secretario, Francisco Ruiz.

OESTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, á mi testimonio en 7 del actual, se hace saber por medio del presente, haberse declarado en concurso voluntario de acreedores la testamentaria de D. Rafael Villa y Bravo, vecino que fué de Vallecas, y se previene que nadie haga pagos á sus testamentarios, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo verificarlo al Depositario administrador nombrado D. Adrián Méndez, de esta vecindad, y á los Síndicos que resulten electos; y se cita á los acreedores contra dicha testamentaria, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y á la vez se les convoca á la junta general que previene el art. 1.194 de la ley de Enjuiciamiento civil, que ha de tener lugar el día 5 del próximo Mayo, á las dos de su tarde, en una de las salas de audiencia de los Juzgados.

Madrid 9 de Abril de 1888.—Juan Joaquín Jiménez.

OESTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Oeste de esta capital, dictada con fecha 9 del actual, en la demanda de interdicto de adquirir la posesión de las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera de la Concha y D. Baltasar de Torres, se ha acordado publicar por medio del presente el auto del tenor siguiente:

«Auto en vista.—En la villa y corte de Madrid, á 2 de Abril de 1888: el señor D. Federico Monsalve y Callejo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta capital y Juez de primera instancia

del distrito del Oeste de la misma habiendo visto los presentes autos de interdicto de adquirir la posesión de ciertos patronatos, seguidos á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre y representación de Doña María del Carmen Valdivieso, en concepto de madre y representante legal de su hija menor la Sra. Doña María del Carmen Chaves y Valdivieso, Duquesa de Noblejas:

Resultando que por D. Laureano Ordóñez y Moral, como apoderado de la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Valdivieso y Moci, se presentó escrito con fecha 18 de Enero último solicitando que de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.811 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, se declarase patrona en las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera de la Concha y Don Baltasar de Torres á la Excm. señora Doña María del Carmen Chaves y Valdivieso, mandado darla la posesión real corporal, velquasi de los referidos patronatos, acompañando como documentos justificativos de esta pretensión, un testimonio del codicilo otorgado por D. Domingo Herrera de la Concha en 13 de Abril de 1669; otro testimonio del que otorgó D. Baltasar de Torres con fecha 17 de Julio de 1820; otro de la posesión dada á D. Mariano del Amparo Chaves Villarroel, abuelo de la actual Duquesa de Noblejas, y fallecimiento de la señora Doña María Antonia Carnero, sordo-muda, cuya partida de defunción también se acompañaba, de los mayorazgos fundados por los Sres. D. Alonso Carnero, y Zárate, D. Martín Pérez de Torres y D. Alonso Ortiz de Zayas, todos los cuales se refundieron en dicho señor, como inmediato sucesor; el testimonio de la posesión dada á D. Pedro Alcántara Chaves, padre de la actual Duquesa de Noblejas, de los antedichos mayorazgos, por fallecimiento de su señor padre, y la partida de defunción del referido Don Pedro:

Resultando que por providencia fecha 26 de Enero se acordó no haber lugar á proveer respecto á la pretensión deducida en el relacionado escrito, y utilizando contra la misma el recurso de reforma, se declaró asimismo no haber lugar, por auto fecha 3 de Febrero último que fué consentido:

Resultando que con fecha 8 de Marzo próximo pasado el Procurador D. Luis Lumbreras, en representación de la Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Valdivieso, en concepto de madre y representante legal de la menor Excelentísima Sra. Doña María del Carmen Chaves y Valdivieso, Duquesa de Noblejas, presentó demanda de interdicto de adquirir la posesión de los patronatos de las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera y de la Concha y D. Baltasar de Torres, solicitando se recibiera la información testifical que previene el art. 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo efecto acompañaba lista de testigos é interrogatorio, y que una vez practicada, se dictase el oportuno auto otorgando á favor de su representada la posesión sin perjuicio de tercero, procediendo después á darla en cualquiera de los bienes en voz y nombre de los demás:

Resultando que traídos á estos autos en virtud de providencia al efecto dictada, el testamento otorgado por los Excelentísimos Sres. Duques de Noblejas, pa-

dres de la actual Duquesa, el codicilo otorgado por D. Domingo Herrera de la Concha y el testamento y codicilo que otorgó D. Baltasar de Torres, se ha recibido la información que previene el artículo 1.636 de la ley de Enjuiciamiento civil, en la cual han declarado los testigos D. Mariano Ordóñez Moral, D. Eugenio Jiménez Corera y D. Francisco Rodríguez Marín, todos vecinos de esta Corte, mayores de edad y sin excepción legal para serlo, los cuales han asegurado ser cierto que en la actualidad nadie posee á título de dueño ni de usufructuario los bienes pertenecientes á las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera de la Concha y por D. Baltasar de Torres, la primera en su convento de la Concepción de San Francisco de la Canal del Valle de Carriedo, provincia de Santander, y la segunda en la parroquia de San Pedro de Granada;

Resultando que en la tramitación de estas actuaciones se han observado las prescripciones legales:

Considerando que según se desprende de los documentos presentados, consta la existencia de las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera de la Concha y D. Baltasar de Torres, desprendiéndose de los mismos la personalidad que para promover estos autos tiene Doña María del Carmen Chaves y Valdivieso, Duquesa actual de Noblejas é inmediata sucesora del último poseedor de las referidas capellanías que aparecen incorporadas al caudal que forma el vínculo, y de cuya sucesión, según se desprende del codicilo otorgado por D. Domingo Herrera de la Concha, no están excluidas las hembras:

Considerando que asimismo aparece de la información testifical recibida que los bienes que forman las capellanías no se hallan poseídos por nadie á título de dueño ni de usufructuario, haciéndose por esta razón imposible el cobro de las rentas de los mismos, trayendo esto como consecuencia el abandono de las cargas á que las mismas se hallan afectas:

Visto el art. 1.636 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

S. S., por ante mí el actuario, dijo que debía de otorgar y otorgaba, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, la posesión de las capellanías fundadas por D. Domingo Herrera de la Concha, en 13 de Abril de 1669, cumplida en un convento de la Concepción de Carriedo, y D. Baltasar de Torres en 20 de Noviembre de 1603, á Doña María del Carmen Chaves y Valdivieso, procediéndose á darla en cualquiera bienes de las mismas á voz y nombre de los demás por alguacil á quien se da comisión á este efecto, asistido del actuario, por quien se harán los requerimientos necesarios en su caso, previo testimonio literal que á esta continuación quede de la cláusula cuarta del codicilo otorgado por D. Domingo Herrera de la Concha en 1669, y literal del testamento otorgado por D. Pedro Alcántara Chaves y Doña María del Carmen Valdivieso; devuélvase á esta parte los documentos que acompañó á su escrito fecha 17 de Marzo último, según se halla ya acordado por providencia al mismo recaída.

Así lo manda y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Federico Monsalve.—Ante mí, Julián Villanueva.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, autorizo el pre-

sente con el V.º B.º de S. S., en Madrid á 16 de Abril de 1888.—V.º B.º—Federico Monsalve.—El actuario, Julián Villanueva. 38

COLMENAR VIEJO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido, dictada con esta fecha en causa criminal que se instruye en este Juzgado contra José Vicente Martínez, por falsificación de billetes de lotería nacional, se cita á Manuel Martínez, de unos 30 años de edad, alto, moreno, con bigote; viste blusa y pantalón azul y gorra de seda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado ó manifieste su domicilio, á fin de recibirle la oportuna declaración acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Colmenar Viejo 9 de Abril de 1888.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Francisco H. Salvá.—El Escribano, por mi compañero Quintana, Miguel Guardiola.

TORRELAGUNA

D. Agustín Sáez Domingo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en autos sobre abintestado de Marcela Jiménez Vedia, vecina que fué de Canencia, se anuncia la muerte intestada de la misma, que tuvo lugar en dicho pueblo el día 20 de Abril de 1887, y se cita y llama á todos los que se crean con derecho á la herencia, para que en el término de dos meses comparezcan en este Juzgado á hacer uso del que les asista; no habiéndose presentado persona alguna reclamando dicha herencia, advirtiéndose que si no se presenta ninguna se declarará vacante la herencia.

Dado en Torrelaguna á 7 de Abril de 1888.—Agustín Sáez.—Ante mí, Luis Gutiérrez.

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Quintín y González Fernández de Córdoba, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduardo Rute Hernández, de 29 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo con embriaguez; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1888.—V.º B.º—Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Quintín González y Fernández de Córdoba, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Leandro Cuesta Pon, de 29 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día

comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por lesiones á Francisco Barrios; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 9 de Abril de 1888.—V.º B.º—Dr. González.—El Secretario, Mariano Ordás.

Consejo de Estado.

Ante este Consejo penden autos á virtud de recurso de queja propuesto por D. Julio Schroder contra la resolución del Gobernador general de Puerto Rico, que declaró improcedente la vía contenciosa en la demanda deducida por el recurrente sobre defraudación del subsidio; y habiendo opinado el Sr. Fiscal que el recurso puede desestimarse por improcedente, la Sección de lo Contencioso, á la que se ha dado cuenta, ha acordado la providencia siguiente:

«Póngase de manifiesto por tres días y al solo efecto de instrucción el anterior escrito del Sr. Fiscal, pasando luego con extracto al Sr. Consejero ponente; y á fin de notificar este proveído, expídase despacho al Juez de primera instancia de Arrecibo en Puerto Rico, requiriendo á la vez al actor, á fin de que si viere conveniente apoderarse en forma Abogado del Consejo que le represente en el acto de la vista.»

Y resultando de las diligencias practicadas de orden de aquella Autoridad judicial que el recurrente Schroder se halla en esta capital, ignorándose su domicilio, la propia Sección ha dispuesto que se inserte el proveído en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, conforme á lo prevenido en el reglamento de 30 de Diciembre de 1846.

Madrid 10 de Abril de 1888.—El Oficial Mayor, Secretario accidental, Antonio de Vejarano.

Gobierno general de la Isla de Cuba.

D. José Pujals y Russell, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Jefe de Administración de segunda clase y Secretario interino del Gobierno general de la Isla de Cuba.

Certifico que en el expediente de alcance seguido contra el Pagador que fué de obras públicas de Santiago de Cuba, D. Juan Nápoles Fajardo, he acordado con fecha 12 del actual, que se admita á D. Juan Bolívar libremente y en ambos efectos, la apelación que tenía interpuesta contra el fallo dictado por esta Secretaría en 20 de Noviembre de 1883, que le fué notificado en 4 de Abril último, citándolo y emplazándolo para que dentro del plazo de tres meses, contados desde que le sea notificado este acuerdo, comparezca por sí ó por medio de apoderado, á personarse en la Excm. Sala tercera del Tribunal de Cuentas del Reino, á mejorar dicho recurso; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio correspondiente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, á fin de notificar por este medio el expresado acuerdo, á los demás interesados comprendidos en el fallo de referencia, expido el presente en la Habana á 15 de Octubre de 1887.—José Pujals.